

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA D.E.I.P.- CINCO (5) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2.023). -

REF: 080013110003-2023-00047-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO MADERA MOZO

DEMANDADA: LIZETH MARIA ZAMBRANO BARRAZA.

Por venir presentada en debida forma y ser este despacho competente, se admitirá la solicitud de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Admítase la presente solicitud de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada mediante apoderado Judicial, por el señor LUIS FERNANDO MADERA MOZO contra la señora LIZETH MARIA ZAMBRANO BARRAZA.

2.- Notifíquese por estado a la demandada, señora LIZETH MARIA ZAMBRANO BARRAZA la apertura de la presente liquidación de la sociedad conyugal y córrasele traslado de la demanda por el termino de diez (10) días de acuerdo con el inciso 3º del Art. 523 del C.G.P.

3.- Emplácese por medio del registro nacional de personas emplazadas a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso liquidatorio. Emplazamiento que se realizará a través de la secretaría del Despacho.

4.- Téngase al Dr. JOHN FREDDY GONZALEZ HERRERA como apoderado Judicial del señor LUIS FERNANDO MADERA MOZO, en los términos y para los efectos del poder conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 96.
Fecha: 6 de junio de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
5 de junio de 2023.

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d7b9ff6b093c05496599c053a0d76a4d9e02b4115a28f11c4c6113a6a41eeeb**

Documento generado en 05/06/2023 02:06:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>